

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00096 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CESAR ANDRES GRAJALES PARADA

Vista la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CESAR ANDRES GRAJALES PARADA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a favor y costa de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

CUARTO: En caso de existir dineros para este proceso, hágase entrega a quien le hayan sido retenidos, siempre y cuando no haya embargo de remanente.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.081, hoy primero (1) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8d352beceaedab3b24e0f2f962d58c3b664807a8e842ea57c92262eae91edc3

Documento generado en 01/10/2021 06:46:22 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**